

Con fecha 14/11/2019 tuvo entrada en el REGISTRO ELECTRÓNICO la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: <i>Rubén</i>	Apellidos: <i>Sánchez García</i>
DNI/NIE / Pasaporte:	Correo electrónico: <i>soy@rubensanchez.tw</i>
Nº. de solicitud: <i>SOL-2019/00003077-PID@</i>	Fecha de solicitud: <i>14/11/2019</i>
Número de expediente: <i>EXP-2019/00001631-PID@</i>	

Información solicitada:

*Información sobre los expedientes de reintegro de subvenciones de los que ha sido objeto la federación autonómica ADICAE y cada una de sus asociaciones provinciales desde 2013 hasta la fecha. Asimismo, solicito aclaración de qué expedientes de reintegro han sido abonados y cuáles están pendientes de abono, así como cuáles tienen abiertos (o concluidos con sentencias) recursos ante los juzgados de los contencioso administrativo.*

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud,

#### RESUELVE:


Conceder el acceso parcial a la información.

En referencia a ello, se le comunica lo siguiente:

*En respuesta a su solicitud de información sobre los expedientes de reintegro de subvenciones de la Federación Autonómica ADICAE y de sus ocho Asociaciones Provinciales desde el año 2013, no habiendo tenido conocimiento esta Dirección General de la interposición de recurso contencioso administrativo ni de reclamación ante el Consejo de Transparencia de la Junta de Andalucía por parte de ADICAE, se adjunta el siguiente cuadro con la información solicitada.*

*No obstante, se recuerda que en la Resolución de acceso parcial a la información de esta Dirección General, de 29 de enero de 2020, ésta se limita a los últimos cuatro ejercicios. Asimismo indicar que los datos correspondientes a la línea 1 han sido suministrados por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, mientras que los correspondientes a las líneas 2 y 3 obran en los archivos de esta Dirección General de Consumo.*

*Por otro lado, se comunica que se ha procedido a dar respuesta con esta misma información a la pregunta formulada en el expediente EXP-2020/00001951-PID@.*


Código Seguro de Verificación:		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
FIRMADO POR		FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2
			

REINTEGROS SUBVENCIONES ADICAE DESDE 2015				
ASOCIACIÓN	AÑO	LÍNEA	IMPORTE	SITUACIÓN
ALMERÍA	2016	1	1.567,47	ABONADO
CÁDIZ	2015	1	4.889,14	ABONADO
	2016	1	1.485,35	ABONADO
CÓRDOBA	2016	1	5.431,58	ABONADO
GRANADA	2016	1	1.705,94	ABONADO
	2018	1	430,36	ABONADO
HUELVA		1		NO HA HABIDO REINTEGROS
JAÉN		1		NO HA HABIDO REINTEGROS
MÁLAGA		1		NO HA HABIDO REINTEGROS
SEVILLA	2018	1	1.691,05	ABONADO
FEDERACIÓN ANDALUCÍA	2015	2	53.743,08	ABONADO
	2015	3	60.888,87	ABONADO
	2016	2	31.689,20	ABONADO
	2017	2	39.020,89	ABONADO

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Código Seguro de Verificación:		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
FIRMADO POR		FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2
			

Oficina de Registro: CSF REGISTRO GENERAL SSCC

## 1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

## 2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

<u>Fecha de remisión:</u> <sup>1</sup>	26/10/2020 08:24:38
<u>Organo de origen:</u>	6810/00203/00200-SV. DE EDUCACION Y PROMOCION DE LOS CONSUMIDORES
<u>Destinatarios/as:</u>	RUBÉN SÁNCHEZ GARCÍA
<u>Extracto del contenido del documento:</u>	EXP-2019/00001631-PID@. RESOLUCIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.
<u>Lugar de Remisión:</u>	
<u>Forma de Remisión:</u>	CORREO ELECTRONICO
<u>Numero de registro de remisión:</u>	2020150000015590

## 3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

JUSTIFICANTE DE SALIDA

